

**POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**  
**Dirección General**

*Insom  
02/07/20*

**APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN ENTRE LA  
TESORERÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA Y LA POLICÍA DE  
INVESTIGACIONES DE CHILE.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 146 /**

**SANTIAGO, 03 JUL 2020**

**VISTOS:**

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) El convenio denominado "Colaboración entre la Tesorería General de la República y la Policía de Investigaciones de Chile", suscrito por ambas partes, el 29.MAY.020.

e) La Resolución N° 7 de 29.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

f) La facultad que me confieren el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Las funciones encomendadas por el ordenamiento jurídico a la Policía de Investigaciones de Chile, entre las cuales se encuentra controlar el ingreso y salida de personas del territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viaje y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; además de fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país.

*dey*  
*134*

**INGRESADO SAGA**

08 JUL 2020

LÍNEA *146* HORA *8:44*

*03/07/20*

2.- El Convenio de Colaboración entre la Tesorería General de la República y la Policía de Investigaciones de Chile, que se aprueba por el presente acto administrativo, les permitirá, dentro del ámbito de sus competencias, poner en marcha un proyecto de integración para permitir el pago electrónico, basado en el intercambio de información y en la utilización de tecnologías de información, que facilitará a los ciudadanos efectuar pagos de servicios, productos y derechos que la Institución cobra a sus usuarios, en forma rápida, eficiente y a través de un solo lugar, cual es la página de Medios de Pago del sitio web de la Tesorería o Portal de Pagos del Estado.

Además, por la suscripción del presente convenio de colaboración, ambas partes vienen en, si lo hubiere, actualizar y complementar cualquier otro que anteriormente hayan suscrito, por el que acuerdan que la función de recaudación de los valores que la Policía de Investigaciones de Chile cobre por sus productos y/o servicios o deba percibir por cualquier concepto que disponga la ley, sin perjuicio del sistema de pago actualmente vigente, lo efectuará la Tesorería General de la República, a través de los canales que ésta posee.

Las partes acuerdan expresamente que el presente convenio facultará a la Tesorería para, a futuro, incorporar cualquier trámite que requiera el servicio de recaudación y que sea de competencia de esta policía, sin necesidad de modificar o complementar el presente acuerdo, bastando únicamente que sea solicitado y aprobado por los coordinadores a que hace referencia la cláusula décima del acto que se aprueba.

3.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala *"Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración, se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3º, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión"*.

## **RESUELVO:**

1º.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración entre la Policía de Investigaciones de Chile y la Tesorería General de la República, suscrito el 29.MAY.020, cuyo texto, debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**Y**

**POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 29 de mayo de 2020, entre la **TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en adelante la TGR, RUT N° 60.805.000-0, representada por la Tesorera General de la República, doña Ximena Hernández Garrido, chilena, ingeniera civil industrial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Teatinos [REDACTED], Oficina [REDACTED], Santiago, por una parte; y por la otra la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, en adelante PDI, Rut N° 60.506.000-5, representada por el Jefe Nacional de Migraciones y Policía Internacional, Prefecto Inspector don Richard Bórquez Duque, chileno, Oficial Policial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos, en General Mackenna N° 1314, comuna de Santiago, quien actúa por delegación de facultades del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, don Héctor Espinosa Valenzuela, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] 7, mediante Resolución Exenta N° 111, del 13 de mayo de 2020, de la Dirección General, se ha convenido lo siguiente:

## **ANTECEDENTES**

1. La Tesorería General de la República, para cumplir en forma más oportuna y eficaz la función de recaudación de todos los ingresos públicos que le encomienda su Estatuto Orgánico aprobado por el D.F.L. N° 1 de 1994 del Ministerio de Hacienda, en relación con lo dispuesto en el artículo 30 del D.L. 1.263 de 1975 sobre Administración Financiera del Estado, y dentro de las políticas de modernización del Estado tendientes a facilitar los trámites a los ciudadanos, ha implementado, entre otros, un sistema de pagos electrónicos de impuestos y créditos fiscales, que funciona mediante la interconexión electrónica entre los sistemas de la TGR y las Instituciones Recaudadoras Autorizadas (en adelante las IRAs), mecanismo que viene funcionando desde el año 2001, con importantes avances en materia tecnológica a la fecha. Dicho sistema de pago electrónico, ha sido considerado por las autoridades encargadas de liderar el proceso de modernización y transformación digital del Estado, como el modelo a utilizar para pagar por Internet todos los derechos y obligaciones de los ciudadanos con el Estado, a modo de centralizar dichos pagos en una "ventanilla única", transformando así al Sitio Web de la TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA en el Portal de Pagos del Estado.

2. Por otra parte, la Policía de Investigaciones de Chile, encargada en materia migratoria, entre otras funciones, de realizar el primer registro de visa de los extranjeros y la emisión del correspondiente certificado de registro; y otorgar certificados de carácter migratorio, correspondiéndole el cobro de estos documentos, con el valor fijado, en conformidad a lo prescrito en el artículo 1° del Decreto 430 Exento, del año 2007, del Ministerio de Defensa Nacional.

3. En este contexto y teniendo presente que los artículos 3°, 5° y 7° del D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, señalan que la Administración del Estado está al servicio de la personas, que su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, debiendo, en el ejercicio de sus funciones, fomentar el desarrollo del país, como también observar, entre otros, los principios de eficiencia, eficacia y coordinación, orientando los recursos públicos a servir el interés general; la TGR y la PDI, han puesto en marcha, dentro del ámbito de sus competencias, un proyecto de integración para permitir el pago electrónico, basado en el intercambio de información y en la utilización de tecnologías de información, que permitirá a los ciudadanos efectuar pagos de servicios, productos y derechos que la PDI, cobra a sus usuarios, en forma rápida, eficiente y a través de un solo lugar: la página de Medios de Pago del sitio Web de la TGR o Portal de Pagos del Estado.

## **PRIMERO: OBJETO.**

Por el presente instrumento, doña Ximena Hernández Garrido y don Héctor Ángel ESPINOSA VALENZUELA, en las calidades que invisten, vienen en suscribir el presente convenio de colaboración que, si lo hubiere, actualiza y complementa cualquier otro que anteriormente hayan suscrito ambas instituciones, por el que acuerdan que la función de recaudación de los valores que la PDI cobre por sus productos y/o servicios o deba percibir por cualquier concepto que disponga la ley, sin perjuicio del sistema de pago actualmente vigente, lo efectuará TGR a través de los canales que ésta posee.

Las partes acuerdan expresamente, que el presente convenio facultará a la TGR para, a futuro, incorporar cualquier trámite que requiera el servicio de uso del portal de pagos y que sea de competencia de la PDI; sin necesidad de modificar o complementar el presente acuerdo, bastando únicamente que sea solicitado y aprobado por los coordinadores a que hace referencia la décima cláusula de este acto.

## **SEGUNDO: INTEGRACIÓN DE INSTITUCIONES PÚBLICAS.**

Para la ejecución del presente convenio, se dispone de componentes (APIs) de integración, que la PDI declara conocer, comprometiéndose a hacer un uso adecuado de los mismos.

La TGR no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada del mal uso de los componentes, más allá de las que le correspondan de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información, la que se entiende conocida por la contraparte.

## **TERCERO: PROCEDIMIENTO OPERATIVO.**

El procedimiento operativo del servicio que se acuerda, en síntesis, consiste en un sistema de interconexión entre la PDI, la TGR y las IRAs, que permite pagar electrónicamente los productos, servicios o ítems seleccionados por el usuario desde el sitio Web de la PDI, mediante el sistema de pagos electrónicos que la TGR ha implementado en conjunto con las IRAs.

La recaudación directa o el traspaso de los dineros recaudados por TGR mediante el sistema de pagos electrónico, se efectuará ya sea a la Cuenta Única Fiscal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Ley N° 1.263 de Administración Financiera del Estado, o a la cuenta corriente de la cual la PDI sea titular, según la información proporcionada por ésta, mediante mensajería diaria enviada por línea. Lo anterior de conformidad con instrucciones vigentes emanadas por el Ministerio de Hacienda, directamente o a través de la Dirección de Presupuestos (DIPRES).

La especificación de los procesos involucrados, en el evento que opere el traspaso de dineros recaudados por TGR a la cuenta corriente de la PDI, serán aquellos especificados en los manuales y demás documentos técnicos publicados o compartidos con la institución, que las partes declaran conocer y aceptar íntegramente.

## **CUARTO: RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN.**

Las partes dejan expresamente establecido que la PDI, asume la responsabilidad de la veracidad e integridad de la información que entrega para la ejecución del presente convenio. Asimismo, la información recibida por cualquiera de las partes, que posee el carácter de confidencial o secreta, se

sujeterá a las políticas y procedimientos de seguridad de la información ya establecidas tanto por TGR como para la PDI, sin perjuicio de las restricciones que establece el ordenamiento jurídico vigente.

#### **QUINTO: SUSPENSIÓN DEL SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO.**

La TGR queda facultada para suspender el funcionamiento del sistema de pago electrónico convenido, en forma total o parcial, por razones de servicio técnico, corte operacional, corte de energía eléctrica, problemas técnicos y en general por cualquier caso fortuito debidamente acreditado o fuerza mayor que afecte tanto al sistema como a los procedimientos alternativos que se contemplen para superar las contingencias que puedan afectar o interrumpir el normal funcionamiento del sistema. En cualquiera de estos casos, las partes quedan liberadas de toda responsabilidad por los daños o perjuicios eventuales que pudieran ocasionarse recíprocamente o a terceros.

#### **SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESERVA.**

Sin perjuicio del cumplimiento de lo prescrito en la Ley N° 20.285, de 2008, sobre Acceso a la Información Pública, las partes quedan sujetas a la obligación de reserva absoluta, de todos aquellos antecedentes individuales de los usuarios o clientes, que conozcan en virtud de la ejecución de este servicio, debiendo observar en todo momento lo dispuesto en la Ley N° 19.628, de 1999, sobre Protección de la Vida Privada.

De igual forma, ambas partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean éstos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

#### **SÉPTIMO: GRATUIDAD.**

La ejecución de la labor que por el presente instrumento se encomienda, tiene para la PDI, el carácter de gratuito y, en consecuencia, no dará derecho a la TGR a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie.

#### **OCTAVO: COSTOS OPERACIONALES.**

No obstante lo anterior, será responsabilidad de la PDI, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del enlace desde los equipos de comunicación de la TGR hasta sus dependencias, así como la red de comunicaciones internas, que permitan hacer operable el sistema.

#### **NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Cualquier controversia entre los usuarios y la PDI, que impliquen una devolución de los dineros recaudados por concepto de pagos de productos que redundan en ingresos propios para la PDI, será resuelta por éste y el usuario respectivo. En este sentido, sin perjuicio que la TGR pueda aportar los antecedentes necesarios para resolver dichas controversias, en atención a la información de la cual dispondrá, debido al funcionamiento normal del sistema de recaudación, ésta no tendrá responsabilidad alguna por efectuar las devoluciones señaladas, quedando todo en el ámbito de responsabilidad de la PDI.

## **DÉCIMO: COORDINACIÓN.**

El Nivel Central de la TGR y de la PDI, establecerán una instancia de coordinación permanente entre ambas partes, para evaluar, evacuar informes y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, cada parte designará un Coordinador Titular y un Suplente. Estos cargos serán desempeñados por las siguientes personas

### **a.- Por la TGR:**

- Titular: Jefatura de División de Operaciones y Atención Ciudadana o quien lo reemplace o subrogue.
- Suplente: Jefatura de Sección Recaudación o quien lo reemplace o subrogue.

### **b.- Por la PDI:**

- Titular: Jefe de la Plana Mayor, de la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional, o su subrogante legal.
- Suplente: Jefe del Departamento de Control Fronteras, de la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional, o su subrogante legal.

Cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá comunicarse con la debida anticipación a la otra parte.

La comunicación y/o coordinación entre las partes, a través de las personas designadas precedentemente para tal efecto, se realizará por la vía más rápida posible, utilizando para ello los mecanismos electrónicos dispuestos para tal fin, como por ejemplo el correo electrónico, u otro de similar naturaleza, que se cree a futuro.

## **DÉCIMO PRIMERO: DOCUMENTACIÓN ANEXA.**

En la interpretación, cumplimiento, terminación o resolución del presente convenio y en todo lo que no esté expresamente contenido en sus cláusulas, se entenderá que forman parte integrante de él para todos los efectos legales, las estipulaciones de los documentos técnicos publicados o compartidos, los que las partes declaran conocer y aceptar íntegramente.

Asimismo, las partes manifiestan expresamente su voluntad de aceptar todas las actualizaciones que sea necesario efectuar a dichos documentos, con miras a una ejecución más eficiente y eficaz del presente convenio.

## **DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por ambas partes, sin perjuicio de cumplir posteriormente los trámites administrativos que corresponda. Su duración será indefinida, a menos que una de las partes manifieste expresamente su intención de desahuciarlo, en cualquier tiempo y sin expresión de causa; siguiendo para ello el procedimiento descrito en el documento técnico publicado o compartido para tal fin.

**DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se extiende y firma electrónicamente o en soporte papel, quedando guardado en el repositorio especialmente dispuesto para ello, desde el cual podrá ser compartido por TGR o descargado por cualquiera de las partes en caso de ser necesario.

**DÉCIMO CUARTO: JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña Ximena Hernández Garrido, para actuar en representación de la Tesorería General de la República, consta en Decreto Supremo N° 812, de fecha 27 de junio de 2018, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 21 de agosto de 2018.

La personería de don Richard Bórquez Duque, consta en Resolución Exenta N° 111, del 13 de mayo de 2020, de la Dirección General, mediante la cual le es delegada la facultad de suscribir el "Convenio de Colaboración entre la Tesorería General de la República y la Policía de Investigaciones de Chile", por parte del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, don Héctor Espinosa Valenzuela, cuya representación consta en Decreto Supremo N° 804 de 18 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

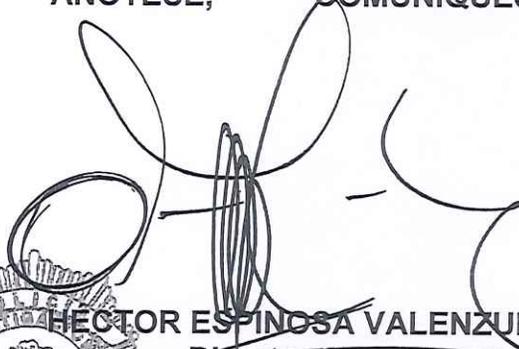
**Ximena Hernández Garrido**  
**Tesorera General de la República**

**Richard Bórquez Duque**  
**Prefecto Inspector**  
**Jefe Nacional de Migraciones y**  
**Policía Internacional**  
**Policía de Investigaciones de Chile**

2°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Tesorería General de la República, para su conocimiento y fines que correspondan.

**ARCHÍVESE.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y**

  
**HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**  
**Director General**  
**Policía de Investigaciones de Chile**  


RBC/lcf

Distribución:

- TGR (1)
- Inegral (1)
- Jenamig (1)
- Jejur (1)
- Gabin Dirgral (1)
- Archivo (1)

